



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2013, del Consejero, de asignación de funciones a la Dirección General de Desarrollo Rural sobre reconocimiento de capacitación para desempeñar funciones profesionales con animales utilizados en experimentación y otros fines científicos. (2013060860)

La Disposición transitoria quinta del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos, incluyendo la docencia, establece que hasta que el Estado no regule los requisitos de formación para el personal que desempeñe las funciones profesionales establecidas en el artículo 15.2, transitoriamente se considerarán capacitados el personal reconocido u homologado en las categorías establecidas en el Anexo I del Real Decreto 1201/2005, de 10 de octubre, sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

El Decreto 209/2011, de 5 de agosto, modificado por el Decreto 214/2012, de 19 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía establece que competen a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones de formación agraria y las especialmente encomendadas por el titular de la Consejería.

En su virtud,

RESUELVO:

Asignar a la Dirección General de Desarrollo Rural las funciones, que en aplicación de la Disposición transitoria quinta del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, permitan reconocer la capacitación del personal que desempeñe funciones profesionales con animales utilizados en experimentación y otros fines científicos del artículo 15.2 del citado Real Decreto, en tanto no se dicten por el Ministerio de Economía y Competitividad los requisitos de formación.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio,



reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Mérida, a 21 de mayo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

